

CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EDIFICIO EPM	
FIJACIÓN EN CARTELERA	DESFIJACIÓN EN CARTELERA
06 ENE 2026	13 ENE 2026
Advertencia: La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso	

Medellín, 17 de Diciembre de 2025

Señor (a).

NIT. 900.004.000 - 1

**ANDRES FELIPE BETANCUR GOMEZ**

**PQR-13229002-H4P4A**

CR 79 B CL 45 -21 (INTERIOR 401 )

MEDELLIN, Antioquia

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-13229002-H4P4

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 04/12/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

OSCAR ANDRES ECHEVERRI PALACIO

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.



054729205000210401-4-0



## RESULTADO A SU SOLICITUD

NIT 890.804.896-1

Caso Nro: PQR-13229002-H4P4 Fecha Creación: 02/12/2025 11:58:33 AM

Contacto: Andres Felipe Betancur Gomez

Instalación: 054729205000210401

Dirección: CR 79 B CL 45 -21 (INTERIOR 401 )

Meses Reclamados: Noviembre-2025;Octubre-2025;Septiembre-2025;Agosto-2025;Julio-2025;

Servicio: Energía Mercado Regulado Municipio: MEDELLIN

Causa: Inconformidad con el consumo o producción facturado Departamento: Antioquia

### Detalle de lo solicitado:

Nombre: Andres Felipe Betancur Gomez Cédula: 80719182 Dirección: CR 79 B CL 45 -21 (INTERIOR 401 ), MEDELLÍN, ANTIOQUIA Contrato: 596001 Teléfonos: 3043665029 Correo Electrónico: PPS Valor del reclamo: JULIO \$ 155.589 // AGOSTO \$ 173.518,15 // SEPTIEMBRE \$ 174.216,56 // OCTUBRE \$ 217.230,17 // NOVIEMBRE \$ 187.808,99 Meses a reclamar: JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE SIN AJUSTES. Observación: Usuario en calidad de Propietario, inconforme con el cobro realizado en la factura de los meses de JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE en el servicio de ENERGÍA. Indica que desean que les realicen una revisión en el servicio, y en los consumos facturados, ya que sienten que es muy elevado para dos personas que permanecen en la vivienda, residen en la vivienda hace 4 años aproximadamente y habitan (2) personas. El usuario autoriza a EPM para que se le notifique la respuesta del requerimiento al PPS y además NO está en riesgo de suspensión del servicio. ID: dd4a0c07-defd-439e-b3c0-81a0a37f11fd

Nro. Respuesta: PQR-13229002-H4P4 Fecha Respuesta: 04/12/2025 11:41:00 AM

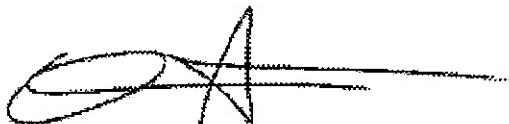
Resultado: No Accede

### Decisión:

De acuerdo con la revisión realizada a nuestros sistemas de información el consumo registrado en el mes de Julio de 2025 por 186 kilovatios hora (kWh) en 32 días del periodo, en el mes de agosto por 205 kWh en 30 días, en el mes de septiembre por 196 kWh en 29 días, en el mes de octubre por 241 kWh en 32 días y en el mes de noviembre por 211 kWh en 31 días, no se presentó desviación significativa ya que normalizado este consumo a 30 días arrojó un resultado de 174,375 kWh en julio, 205 kWh en agosto, 202,759 kWh en septiembre, 225,938 kWh en octubre y 204,194 kWh en noviembre, unidades que no sobrepasaron el límite superior de 307,002 kWh, 314,873 kWh, 314,597 kWh, 315,075 kWh y 314,085 kWh respectivamente. El análisis de la desviación significativa en la facturación de los consumos de energía y gas se efectúan siguiendo la ley 142 de 1994 (artículo 146), la Resolución CREG 105 de 2024 y el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU). La resolución define desviaciones significativas como variaciones de consumo fuera de los límites, basados en los consumos realmente medidos en los últimos 12 meses, normalizados a 30 días, los cuales no incluyen períodos con alguna novedad ni consumos en cero. Para más detalles, se sugiere consultar los CCU de energía y gas en la página web de EPM [www.epm.com.co](http://www.epm.com.co). Los procesos de lectura y facturación fueron verificados y no presentaron inconsistencias. Por lo anterior, nuestra empresa no reconsidera los valores facturados para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025, por encontrarlos ajustados a la normatividad vigente, (artículos 146 y 149 de la ley 142 de 1994). No se dejan valores en reclamación porque las facturas objeto de reclamo ya fueron pagadas en su totalidad. En relación con la revisión técnica solicitada en su reclamación, le informamos que nuestra empresa no considera necesario su realización, ya que los consumos facturados corresponden a la diferencia entre las lecturas registradas por el medidor, las cuales no presentan inconsistencias, ni anomalías que permitan inferir la existencia de daños o causas atribuibles a EPM que estén generando los altos consumos del servicio. No obstante, si lo considera pertinente, usted puede contratar a un técnico certificado de manera particular para revisar las redes internas del inmueble, así como los elementos o artefactos a través de los cuales se utiliza el servicio.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

**Resuelto por:**



---

OSCAR ANDRES ECHEVERRI PALACIO  
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.



COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4  
Principial: Carrera 88 # 175-10 Bogota  
Atencion al usuario: 41431098  
www.colvanes.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

FEC GENERACION/ADMISSION 17/12/2025 15:38 ORIGEN: MEDELLIN-COLOMBIA DESTINO: MEDELLIN-ANTIOQUIA-COLOMBIA

REMITENTE: EPM POR156 CENTRO DE COSTO 156

casepm2@envia.colvanes.com.co

DIRECCION: CRA 58 42 125 SOTANO 1 NORTE

TEL 8286657 CEDULA/ITI/NIT 880904996-1 COD. POSTAL ORIGEN CUENTA: 03-001-0004430

PARA ANDRES FELIPE BETANCUR GOMEZ  
CR 79 B CL 45 -21 (INTERIOR 401 )

TEL 3043665029 CEDULA/ITI/NIT 05003\*057 COD. POSTAL RECIBE LOS SABADOS: SI

NOTAS

PQR-13229002-H4P4

Nombre CC. Remitente

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es.

AVISO

El usuario hace expresa constancia que hace conocimiento del contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web [www.envia.colvanes.com.co](http://www.envia.colvanes.com.co) de Colvanes SAS y en las condiciones establecidas en los términos de servicio que regula el servicio acordado entre las partes, cuya contenido el usuario acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitente debe dirigir su solicitud a la página web o al PQR al teléfono:

Lic.Mt. Transporte 0080 de marzo 14/2020  
Lic. Min 001388 del 4/8/2020  
Vigilancia y Control por Motic  
CNU4923 Transporte de Mercancía  
CIIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 03

CREDITO 034055370107

CUFE  
Somos Autoprotegidos Resoluc 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 000200 Dic/2024  
Agente Retenedor de IVA

REG/DESTINO: MEDELLIN

CAUSAL DE DEVOLUCION

No.31	1	2
No.44	1	2
No.35	1	2
No.40	1	2
No.34	1	2

Rehusado  
No Respo  
No Reclamado  
Dir. errada  
Otras (Nox Operativa/cerrado)

3A

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251